

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER DIVULGADO, DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYENDO SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA) SALVO A INVERSORES CUALIFICADOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN SEA ILEGAL

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

COX ABG GROUP, S.A.

ANUNCIO INTERMEDIO DEL PERÍODO DE ESTABILIZACIÓN

6 de diciembre de 2024

De acuerdo con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de Mercados de Valores y Servicios de Inversión, y el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de 8 de marzo de 2016, y en relación con el anuncio previo al inicio del periodo de estabilización de fecha 14 de noviembre de 2024 (con número de registro 2.467), Cox ABG Group, S.A. (la “Sociedad”) por la presente informa de que Banco Santander, S.A., en su condición de entidad de estabilización en el marco de la oferta de suscripción de acciones ordinarias de la Sociedad, ha llevado a cabo operaciones de estabilización en cumplimiento de las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado en relación con los siguientes valores durante los días 2 de diciembre de 2024 y 6 de diciembre de 2024, según se indica a continuación.

Los valores:	
Emisor:	Cox ABG Group, S.A.
Valores:	Acciones ordinarias del Emisor (ISIN: ES0105848008)
Acciones de Sobre-adjudicación:	977.492 acciones ordinarias del Emisor
Precio de la oferta	10,23 euros por acción
Estabilización:	
Agente de Estabilización (y punto central en el sentido del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052):	Banco Santander, S.A., Santander (Cantabria), Paseo de la Pereda, 9-12
Inicio de la estabilización:	15 de noviembre de 2024
Última estabilización realizada:	6 de diciembre de 2024
Lugares de negociación de la estabilización:	Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia ("Bolsas de Valores Españolas")

Operaciones de estabilización:

Fecha de negociación	Precio más bajo (euros)	Precio más alto (euros)	Lugar de negociación
2 de diciembre de 2024	10,00	10,12	Bolsas de Valores Españolas
3 de diciembre de 2024	9,95	10,00	Bolsas de Valores Españolas

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER DIVULGADO, DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYENDO SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA) SALVO A INVERSORES CUALIFICADOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN SEA ILEGAL

4 de diciembre de 2024	10,02	10,08	Bolsas de Valores Españolas
6 de diciembre de 2024	10,02	10,02	Bolsas de Valores Españolas

AVISO IMPORTANTE

Este anuncio tiene carácter meramente informativo y no constituye una invitación ni una oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, ni una solicitud de oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, los valores emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta o venta sería ilegal. Los valores a los que se hace referencia en el presente anuncio no se han registrado ni se registrarán conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (U.S. Securities Act of 1933), tal y como haya sido modificada (la "**Ley de Valores**"), ni ante ninguna autoridad reguladora de valores de ningún otro estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no pueden ofrecerse ni venderse, de forma directa o indirecta, en los Estados Unidos de América, sin estar registrados o exentos de registro, o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. No existe ninguna intención de registrar los valores a los que se refiere el presente anuncio en los Estados Unidos de América ni de realizar una oferta de los valores en los Estados Unidos de América.

El presente anuncio únicamente se distribuye y está dirigido a personas en los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("**EEE**") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (incluidos los reglamentos delegados) (el "**Reglamento de Folletos**") (los "**Inversores Cualificados**"). Además, en el Reino Unido, el presente anuncio solo podrá distribuirse y dirigirse a inversores cualificados tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos, como parte de la legislación nacional de Reino Unido en virtud del Acuerdo de Retirada de 2018 (European Union (Withdrawal) Act 2018) (el "**Reglamento de Folletos del Reino Unido**"), (i) que tengan experiencia profesional en materia de inversiones según el artículo 19(5) de la Orden (promoción financiera) de 2005 dictada al amparo de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005), tal y como haya sido modificada (la "**Orden**"), (ii) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; (iii) que se encuentren fuera del Reino Unido; u (iv) otras personas a quienes les pueda ser comunicado de manera legítima (todas las anteriores, conjuntamente, las "personas autorizadas"). No debe actuar conforme a o confiar en este documento (i) en el Reino Unido, cualquier persona que no sea una persona autorizada; y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, cualquier persona que no sea un Inversor Cualificado. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere este anuncio sólo se encuentra disponible para (i) en el Reino Unido, las personas autorizadas, y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, los Inversores Cualificados, y se llevarán a cabo sólo con dichas personas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO PUEDE FACILITARSE A PERSONAS EN EL REINO UNIDO EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA ORDEN NO SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD.

Banco Santander, S.A. está actuando para la Sociedad únicamente en relación con la oferta y no será responsable ante nadie más que la Sociedad de proporcionar las protecciones ofrecidas a sus respectivos clientes, ni de proporcionar asesoramiento en relación con la oferta propuesta, el contenido de este anuncio o cualquier transacción, acuerdo u otro asunto al que se haga referencia en el mismo.

INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES

Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal y como haya sido modificada ("**MiFID II**"); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (en conjunto, los "**Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II**"), y renunciando a toda y cualquier responsabilidad, ya sea derivada de un delito, contrato o de otro modo, que cualquier "diseñador" (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II) pueda tener respecto a los mismos, las acciones que son objeto de la oferta han sido sometidas a un proceso de aprobación del producto, que ha determinado que dichas acciones son: (i) compatibles con un mercado objetivo final de inversores minoristas e inversores que cumplen los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, cada uno de ellos definido en MiFID II; y (ii) elegibles para su distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II (la "**Evaluación del Mercado Objetivo**"). Sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Objetivo, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las acciones de la Sociedad puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión; las acciones de la Sociedad no ofrecen ingresos garantizados ni protección del capital; y una inversión en las acciones de la Sociedad sólo es compatible con inversores que no necesiten ingresos garantizados ni protección del capital, que (de forma individual o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La Evaluación del Mercado Objetivo se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la oferta.

A efectos aclaratorios, la Evaluación del Mercado Objetivo no constituye (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para que inviertan, compren o realicen cualquier otra acción con respecto a las acciones.

Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a las acciones y de determinar los canales de distribución adecuados.